



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 290/25

Buenos Aires, 30 de mayo del 2025

VISTO:

Las actuaciones TAEs Nros. A-01-00010905-9/2023 y A-01-00010522-4/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 406/2023 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0004- LPU23, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, correspondiente a la contratación de un servicio de mantenimiento y operación de los sistemas de monitoreo centralizado de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y de acceso biométrico existentes en las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los Renglones Nros 1 y 2 a la firma FNET SYSTEM S.R.L. (CUIT 30-71023580-1), por la suma total de pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 25.478.400.-) y el Renglón N° 3 a la firma MURATA S.A. (CUIT 30-64106337-8), por la suma de pesos ciento ochenta y dos millones quinientos setenta y un mil ochocientos cuarenta (\$182.571.840.-).

Que la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra Nros. 2-0004-OCA23 y 2-0005-OCA23, oportunamente notificadas a las empresas adjudicatarias.

Que ante el próximo vencimiento de la vigencia de las Órdenes de Compra Nros. 2-0004-OCA23 y 2-0005-OCA23, correspondientes a la Licitación Pública N° 2-0004- LPU23, la Dirección de Seguridad, solicitó hacer uso de la prórroga contractual por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación. (v. Nota DIR SEGURIDAD 24/25).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó el informe presupuestario para hacer frente a la gestión de marras (v. Informe 1063/25).

Que en vista al estado de los autos, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado, impulsando la prórroga por veinticuatro (24) meses correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0004- LPU23 (Órdenes de Compra Nros. 2-0004-OCA23 y 2-0005-OCA23), a partir de su vencimiento, adjudicada oportunamente a las firmas FNET SYSTEM S.R.L. (CUIT 30-71023580-1) y MURATA S.A. (CUIT 30-64106337-8). (v. Memo DGCC 948/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/24, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que por lo expuesto, conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección de Seguridad, en su carácter de área técnica requirente, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá prorrogar por veinticuatro (24) meses la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23 (Órdenes de Compra N° 2-0004-OCA23 y N° 2-0005-OCA23), a partir de su vencimiento, correspondiente a la contratación de un servicio de mantenimiento y operación de los sistemas de monitoreo centralizado de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y de acceso biométrico existentes en las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada oportunamente a las firmas FNET SYSTEM S.R.L. (CUIT 30-71023580-1) y MURATA S.A. (CUIT 30-64106337-8).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga del proceso, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a las adjudicatarias.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 13904/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/24;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrógase por veinticuatro (24) meses la vigencia de la Orden de Compra N° 2-0004-OCA23, a partir de su vencimiento, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0004- LPU23, oportunamente adjudicada a la firma FNET SYSTEM S.R.L. (CUIT 30-71023580-1), según lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 2°: Prorrógase por veinticuatro (24) meses la vigencia de la Orden de Compra N° 2-0005-OCA23, a partir de su vencimiento, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0004- LPU23, oportunamente adjudicada a la firma MURATA S.A. (CUIT 30-64106337-8), según lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga ordenada en los artículos 1° y 2°, se notifique este acto a las adjudicatarias y se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES